

ACTA N° 1045: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del treinta (31) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Ing. Walter Silvano Heck, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1044 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 17 de Octubre de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando al V Encuentro Provincial de Pintores. Sábado 26 de octubre. 9:00 hs. Parque Natural Monte Segúin. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando al evento Primavera Puerto Rico. Domingo 27 de octubre. 18:00 hs. Plaza 9 de Julio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte. N° 246/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación de Anexos de Ordenanza N° 33/22- Programa Municipal de la Vivienda. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por mayoría) y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales Ing. Walter Heck, Lic. Christian Irschick) la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 33/2022, Plan Municipal de Vivienda donde se otorga soluciones habitacionales, a ciudadanos de escasos recursos, como así a otras familias puedan acceder a su primer y única vivienda, como así también lograr las herramientas necesarias a los fines de poder realizar programas de la obtención de infraestructura y materiales de mejoramiento de viviendas y; Considerando: Que el programa pretende formular etapas y procedimientos precisos, no con un espíritu formalista. Que este programa apunta a la construcción de viviendas, para lo cual hay que tener una forma más precisa de cuantificar las cuotas del mismo. Que en dicha Ordenanza el precio total y el valor de la cuota se ajustará mensualmente de acuerdo al costo de la Construcción Nivel General que suministre el INDEC y/o a la variación de los precios del cemento en bolsas de cincuenta kilos, variaciones que determinarán el incremento o disminución a aplicar y las cuales hacen que el día de hoy sea de difícil cuantificación por la variabilidad de dichas formas de determinación. Que nuestra carta magna establece en el artículo 11 “Los vecinos del Municipio de Puerto Rico es su condición de tales, gozan de los siguientes derechos: ...inc. b) A una búsqueda constante del mejoramiento de la calidad de vida, dando satisfacción a sus necesidades básicas; accediendo a la educación, a la vivienda propia...” También de la C.O.M. surge como función, atribución y finalidad inherente a la competencia municipal en el artículo 19 “inc. 19...Atender a las siguientes materias: ...planes edilicios.... A esto debemos sumarle lo establecido en el artículo 31 “inc. f”, el cual reza: “Promover, planificar y ejecutar políticas habitacionales en el marco de los planes urbanos y sociales...” Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 102/24:** Artículo 1º: Modificar el art. 6 del anexo I de la Ordenanza N° 33/2022 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 6º: Se establece que las sumas mencionadas en el artículo precedente serán sometidas a un mecanismo de corrección de precios; este mecanismo funcionará mediante una corrección de todos los montos y/o valores a que se refiere la presente Ordenanza, aplicando el Índice generado por valor U.F. (unidad fiscal), mensualmente, hasta la finalización del pago por parte de los adjudicatarios. Artículo 2º: Modificar el art. 2 del anexo III de la Ordenanza N° 33/2022 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Anexo III Del Valor De La Vivienda Y Determinacion De Cuotas: Artículo 2º: El precio que abonará El Suscriptor a La Municipalidad por la construcción será el que resulte de sumar todos los costos de materiales, mano de obra, gastos administrativos, planos de construcción, honorarios de Profesionales y toda otra erogación que sea necesaria, y será integrado con la cantidad de cuotas mensuales asumidas, pagaderas del día uno (1) al quince (15) de cada mes en la Tesorería Municipal. Una vez determinado el valor de la vivienda, por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se dividirá por ciento veinte (120), que será el número de cuotas a abonar por el interesado. En el valor total de la vivienda se incluirá la construcción propiamente dicha y las obras de infraestructura (agua corriente, cloacas, energía eléctrica, alumbrado público, etc.), los intereses del o de los préstamo/s que el Municipio pudiera contraer con éste objetivo, más los gastos administrativos. Queda expresamente aclarado que el Departamento Ejecutivo puede ampliar el número de cuotas si lo considera conveniente o se diera una situación como la prevista en el artículo 12º de esta norma. El precio total y el valor de la

cuota se ajustará mensualmente aplicando el Índice generado por valor U.F. (unidad fiscal), mensualmente, una vez realizado el descuento del monto abonado en concepto de entrega al momento de la adjudicación, esta UF determinara el incremento o disminución a aplicar. Artículo 3º: Modificar el art. 9 del anexo III de la Ordenanza N° 33/2022 el cual quedará redactado de la siguiente manera: De Las Cuotas - Su Actualización: Artículo 9º: El valor de las cuotas, que se determinará por el mecanismo que dispone el artículo 2º se actualizará según el Índice generado por valor U.F. (unidad fiscal). En caso de que el índice supere al nivel de actualización salarial en una proporción importante, el Departamento Ejecutivo queda facultado para renegociar el número de cuotas, agregando las que fueran necesarias para atenuar el impacto sobre el desembolso mensual que realiza el beneficiario. Artículo 4º: Modificar el art. 10 del anexo III de la Ordenanza N° 33/2022 el cual quedará redactado de la siguiente manera: De La Falta De Pago De Las Cuotas: Artículo 10º: El no pago en término de las cuotas en el plazo convenido a cada posición mensual entrará en mora. Esta situación estará penalizada con los intereses determinados por la OGI (Ordenanza General Impositiva). El beneficiario que deje de abonar tres (3) cuotas consecutivas y/o cinco (5) alternadas, la vivienda podrá ser desadjudicada en un plazo no mayor de treinta (30) días de operado el vencimiento de la última cuota impaga de pleno derecho y sin intimación previa por la Municipalidad, y este quedará rescindido de pleno derecho, sin ningún derecho o reclamo por reintegro o compensación, por parte del Suscriptor, pudiendo en cambio la Municipalidad reclamar los daños y perjuicios que la falta de actitud solidaria del beneficiario le irrogaran. Quien quede en esta situación perderá el total de lo abonado hasta la fecha, quedando la suma como indemnización a la Municipalidad por la utilización del bien desde la toma de posesión hasta la fecha de producida la mora. La Comisión Municipal de Vivienda queda facultada para atender y resolver algún caso que por fuerza mayor plantee un beneficiario, flexibilizando el criterio, si la gravedad del caso lo justificara. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Expte. N° 247/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Reglamento Ballet Municipal. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

1.5º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando al Acto Conmemorativo del 105 Aniversario de la fundación de nuestra Ciudad. Viernes 15 de Noviembre. 9:15 hs. Frente al Edificio Municipal (en caso de lluvia en el CeDeMu). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.6º) Expte. N° 253/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando actualización de monto de estímulo para embajadores. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando la realización de elección de “Embajadores de Puerto Rico” en el marco de las celebraciones por mes aniversario de la Ciudad de Puerto Rico, y; Considerando: Que por Ordenanza N° 73/23 se estableció otorgar un estímulo de \$25.000.- (veinticinco mil) a quien resulta Embajadora de Puerto Rico, durante su mandato y \$25.000.- (pesos quince mil) a quien resulta Embajador de Puerto Rico, durante su mandato. Que dicho estímulo estará destinado a facilitar la adecuada representación de la Ciudad en las invitaciones que reciba el Municipio. Que para la elección se evaluará conocimientos de nuestra cultura y tradiciones. Que en caso de que la Embajadora y Embajador de Puerto Rico no puedan asistir a un evento al que han sido invitados deberán justificar dicha inasistencia. Que los costos de vestimenta y maquillajes para representar de forma acorde al municipio son cada vez más altos. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de

Ordenanza N° 103/24: Artículo 1º: Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 73/23. Artículo 2º: Otorgar Un Estimulo De \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil) mensuales a quien resulta Embajadora De Puerto Rico, durante el período que dure su mandato. Este beneficio será único y exclusivo para gastos que devengan de su condición de Embajadora. Artículo 3º: Otorgar Un Estimulo De \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil) mensuales a quien resulta Embajador De Puerto Rico, durante el período que dure su mandato. Este beneficio será único y exclusivo para gastos que devengan de su condición de Embajador. Artículo 4º: Facultar a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.7º) Expte. N° 254/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando prórroga para presentación de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad)

y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual solicita prórroga, hasta el 30 de Noviembre del corriente año, para la presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2025 respecto del plazo establecido por el Artículo 71 de nuestra Carta Orgánica Municipal. Que motiva la presente, la necesidad de contar con un cierre de información contable y financiera más próximo a la finalización del año, lo que nos permitiría una proyección más cercana a la realidad al analizar información con mayor contenido en relación a lo actuado en el presente ejercicio 2024 y de esta manera poder apoyar sobre una base más coherente la planificación del próximo ejercicio y hacer más creíble el diseño de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que deberían estar vigente en el Ejercicio 2025. Que corresponde a este Concejo otorgar la prórroga solicitada. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 18/24**: Artículo 1º: Otorgar la prórroga solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 30 de Noviembre de 2024 para la presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2025. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.8º) Expte. N° 255/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se declare de interés municipal la Capacitación para el Fortalecimiento en el abordaje y la prevención de la Violencia y Abuso Intrafamiliar Infantil. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La capacitación para el fortalecimiento en el abordaje y prevención de la Violencia y Abuso intrafamiliar infantil a realizarse el día 01 de noviembre a las 9 hs en el Polo Educativo de nuestra Ciudad. Considerando: Que la misma es llevada a cabo por la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones e impulsada en nuestra localidad por el Poder Ejecutivo comunal encabezada por la Dirección de la Mujer, Juventud y Familia. Que la violencia intrafamiliar es una problemática que afecta lamentablemente de manera habitual nuestra sociedad, manifestándose con una frecuencia alarmante y convirtiéndose en una situación habitual en muchas familias. Esta violencia sistemática, que se ejerce contra los miembros del núcleo familiar, no solo causa un daño físico y emocional profundo en las víctimas, sino también representa un incumplimiento a una serie de derechos fundamentales. La violencia intrafamiliar se manifiesta como un fenómeno que trasciende las fronteras del hogar. Que está dirigida a dos grupos fundamentales que desempeñan un papel clave en la prevención y respuesta ante las situaciones de violencia, los empleados municipales y los directivos de las escuelas con el fin de fortalecer sus habilidades y conocimientos para crear entornos seguros. Que para definir situaciones y realizar protocolos de actuación hay que tener en cuenta todas las formas posibles de violencia intrafamiliar: • Violencia física: • Violencia Psicológica: • Violencia sexual: • Violencia económica: • Violencia Patrimonial. Que la metodología consiste en Charla informativa: Se compartirá conocimiento general sobre la temática y experiencias • Talleres: Formato interactivo con dinámicas grupales. • Material didáctico: entrega de folletos interactivos y recursos digitales. Contenidos del taller 1. Marco legal: Leyes Nacionales y provinciales. 2. Marco teórico: Concepto y tipos de violencia. 3. Señales de alerta 4. Protocolos de actuación 5. Redes de Apoyo. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dicha capacitación en nuestra comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 41/24**: Artículo 1º: Declarar de Interés Socio-Cultural-Educativo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la Capacitación para el Fortalecimiento en el Abordaje y Prevención de la Violencia Intrafamiliar Infantil a realizarse 01 de noviembre del corriente año, en el Polo Educativo de nuestra Ciudad, organizada por la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.9º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando al Concurso de Elección de Embajadores del 105 Aniversario de la fundación de nuestra Ciudad. Viernes 8 de Noviembre. 21:00 hs. Cine Teatro Municipal San Martín y Acto de Apertura de la Expo Feria 105 Aniversario Viernes 15 de Noviembre a las 20 Hs Predio Ferial y Cultural. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.10º) Expte. N° 256/24: Nota del Intendente Municipal solicitando autorización para uso de licencia. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Señor Intendente Municipal de Puerto Rico, Don Carlos G. Koth, solicitando licencia anual desde el 17 de Noviembre de 2024 hasta el 26 de Noviembre de 2024 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las

atribuciones y deberes administrativos del Concejo, le corresponde considerar las peticiones de licencia del titular del Departamento Ejecutivo Municipal. Que la licencia requerida es por razones particulares. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Que durante la Licencia del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, debe hacerse cargo de la Intendencia el Concejal que lo sigue en la lista partidaria, según Artículo 79 de la Ley XV- N° 5 antes Ley 257 y Artículo 130 Carta Orgánica Municipal. Que en este caso le corresponde asumir dicho cargo al Concejal Sr. Sergio Hippler, el cual se manifiesta dispuesto a asumir la Intendencia durante la licencia solicitada. Que conforme al Artículo 109 inciso c) de la Carta Orgánica Municipal es atribución exclusiva del H.C.D. conceder licencia al Intendente y a los Concejales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 19/24**: Artículo 1°: Conceder Licencia por razones particulares al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, Don Carlos Gustavo Koth, desde el 17 de Noviembre de 2024 hasta el 26 de Noviembre de 2024 inclusive. Artículo 2°: El Concejal Sergio Hippler se hará cargo de la Intendencia durante el período especificado en el artículo anterior, en reemplazo del Titular del Ejecutivo Municipal. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1°) Expte. N° 243/24: Nota de equipo de coordinación “Octubrilante”, Wrabeunzakc Gabriela, solicitando colaboración para dicho evento. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2°) Nota de pastor Centro Cristiano Cristo Rey, invitando a inaugurar el evento Octubrilante “La Fiesta de la Luz”. Domingo 27 de Octubre. 17:00 hs. Plaza del Niño. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3°) Expte. N° 244/24: Nota de Presidente Biblioteca Popular Horacio Quiroga, Sra. Zampini Alejandra, sobre Convenio de Colaboración. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.4°) Expte. N° 245/24: Nota de vecinos solicitando financiamiento para tubos de concreto para plantación de árboles en veredas. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.5°) Expte. N° 248/24: Nota de organizadores de Copa Challenger de la Ciudad de Puerto Rico de Newcom Mixto solicitan se declare de interés municipal dicho torneo. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por el Sr. Kallus Jorge y Sr. López Vidal, solicitando se Declare de Interés Municipal la Copa Challenger de la Ciudad de Puerto Rico de Newcom Mixto, y; Considerando: Que se realizará los días 15, 16 y 17 de Noviembre del corriente año en el Centro Deportivo Municipal (Ce.De.Mu.) de esta Ciudad en las Categorías +40, +50, +60, y +68. Que dicho torneo está organizado por el Ministerio del Deporte de la Provincia, la Federación de Voleibol de la Provincia, el Club Atlético Nazareno (CAN) y auspiciado por la Municipalidad de Puerto Rico. Que el newcom como disciplina para adultos mayores fue incorporado en los Juegos Nacionales Evita en el año 2008. Este deporte es una adaptación del vóleybol donde la pelota no se golpea, sino que se atrapa y se lanza por arriba de la red, que surge en 1895 en New Orleans, Estados Unidos. Que algunas palabras que resumen el espíritu del newcom son pasión, entrega, proyecto diario, desarrollo personal, alegría, compañerismo, construcción de valores, un deporte cada vez más popular en la Argentina y que más ha crecido en cantidad de personas mayores aficionadas. El newcom es movimiento, es diversión y contacto con la totalidad del ser. Algo así como una filosofía de vida. Que se espera la participación de 60 equipos de distintas provincias albergando aproximadamente a mil personas lo que generará recursos económicos para distintos actores de nuestra sociedad (Gastronómica, hotelera, albergues, turismo). Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este evento de carácter deportivo, social, cultural y turístico en el ámbito local. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 42/24**: Artículo 1°: Declarar de Interés Socio-Cultural-Deportivo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la Copa Challenger de la Ciudad de Puerto Rico de Newcom Mixto +40, +50, +60, y +68 a realizarse en el Centro Deportivo Municipal (Ce.De.Mu.) de ésta Ciudad los días 15, 16 y 17 de Noviembre del corriente año. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.6°) Expte. N° 249/24: Nota de integrante del staff de la Revista Desafíos Administrativos, solicitando se declare de interés municipal la mencionada publicación. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis Adolfo Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por la Dra. Luciana González Martínez, solicitando se Declare de Interés Municipal la Revista Desafíos Administrativos, y; Considerando: Que

la Asociación Misionera de Derecho Administrativo (AMDA) presentó su nuevo producto editorial, la revista "Desafíos Administrativos", un recurso esencial, herramienta clave para estudiantes, profesionales y académicos del ámbito jurídico, siendo un proyecto sin fines de lucro, que busca promover el conocimiento y debate sobre el campo del Derecho Administrativo. Que su director editorial, Matías Pedro Manuel Forés, presentó el primer número de la revista que tiene el objetivo de convertirse en un espacio de reflexión y análisis para todos los interesados en el tema. Además, este proyecto se complementa con el canal de YouTube, donde ofrecen contenido adicional y debates en video sobre temas relacionados con el Derecho Administrativo, conjuntamente destacó el carácter inclusivo y colaborativo de la publicación, que cuenta con aportes de destacados juristas y académicos nacionales e internacionales. Que en el primer número de la revista se abordaron importantes temas como la Dignidad Humana y el derecho público, la desconfiguración del derecho administrativo por la globalización y la tecnociencia, las medidas cautelares en el Código Procesal Administrativo de Corrientes y las personas vulnerables, los neuroderechos y la neurotecnología, entre muchos otros. Que corresponde destacar la importancia de su publicación. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 43/24**: Artículo 1º: Manifiestar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la publicación de la Revista denominada Desafíos Administrativos realizada por la Asociación Misionera de Derechos Administrativos (AMDA) en conjunto con el director editorial Matías Pedro Manuel Forés. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.7º) Nota de Presidente y Secretario de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicio Ltdor. Gral. San Martín expresando su beneplácito por formalización de la designación del municipio de Puerto Rico como “Capital Provincial de la Industria”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.8º) Expte. N° 252/24: Nota de Comisión B° Santa Rita solicitando colaboración para construcción de salón barrial y construcción de cordón cuneta entre calles Pasaje El Tero y Matadero. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.1º) Expte. N° 250/24: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre ampliación en el ancho de la Av. Presidente Raúl Alfonsín. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

3.2º) Expte. N° 251/24: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre mejoras en accesos laterales de Av. Presidente Raúl Alfonsín. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

4.1º) Expte. N° 224/24: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Comunicación N° 05/24 presentado por el Parlamento Municipal de la Mujer relacionado a creación de talleres artísticos barriales destinado a población infanto juvenil, estas comisiones consideran oportuno agregar un artículo más, el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 6º: Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la dirección correspondiente realice una convocatoria abierta para seleccionar talleristas. Los candidatos deberán presentar proyectos de trabajo que detallen la propuesta, objetivos, fundamentación, recursos y cronograma estimativo. El área correspondiente evaluará las propuestas y definirá, mediante un cronograma, en que barrios del Municipio se llevarán a cabo los talleres. Además aconsejan incorporar en su visto el nombre de la parlamentaria autora de dicho proyecto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: La Comunicación N° 05/24 del Parlamento Municipal de la Mujer 2024 cuya autora es la Parlamentaria Titular Claudia Estela Cuenca, relacionada a talleres artísticos barriales y considerando la Ley Provincial LEY XVII-141 Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral de Consumos Problemáticos y Adicciones, la LEY XVII - N.º 168 Plan Operativo Provincial De Control Biológico Y Monitoreo De Aedes Aegypti, la Ley VI N° 209 Ley de Educación Emocional, La Ley VI – N° 129 la Ley de Educación Sexual Integral de la Provincia de Misiones y la Carta Orgánica Municipal. Considerando: Que la Ley XVII 141 en el Capítulo Artículo 3 determina entre otros objetivos: 3) promover campañas de sensibilización acerca de las consecuencias derivadas del consumo de las sustancias psicoactivas legales e ilegales y de otras prácticas de riesgo adictivo y campañas de difusión con la finalidad de informar sobre los tratamientos y recursos disponibles; Que la Ley XVII - N.º 168 Capítulo I Artículo 14 manifiesta en el inciso 4) diseñar e implementar campañas de información y sensibilización estratégicas y constantes para lograr mayor conocimiento y concientización de la sociedad sobre las enfermedades transmitidas por vectores y las formas de prevenirlas; y en el Artículo 18.- Se debe promover la participación activa de la comunidad, a través de las organizaciones sociales locales de cualquier naturaleza para concientizar a la ciudadanía respecto del cuidado y la protección, particularmente, del ambiente domiciliario en el

contexto de la lucha contra las enfermedades transmitidas por vectores. Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo II Derechos y Deberes, reconoce como uno los Derechos Personales Fundamentales en su inciso b) Al respeto y protección de la dignidad e integridad psicofísica-afectiva del niño como tal y el por nacer, con todos sus derechos, como el de la identidad personal entre otros. Que la Teoría de las Ventanas Rotas de Philip Zimbardo, psicólogo de Stanford, sostiene que lo que nadie cuida, se abandona. El Psicólogo, en el año 1969 informó acerca de sus experimentos sobre la teoría de las ventanas rotas. La misma sostiene que: “La propiedad descuidada se convierte en presa fácil de gente que normalmente no soñaría con hacer esas cosas y que probablemente se consideren a sí mismos cumplidores de la ley. Puede aparecer el vandalismo en cualquier lugar una vez que las barreras comunitarias –el sentido del respeto mutuo y las obligaciones civiles– son levantadas por acciones que parecen indicar que “a nadie le importa”. No controlar ciertas conductas conduce al colapso de los controles comunitarios. Un barrio estable de familias que se preocupan por sus hogares y por los hijos de los demás puede convertirse, en pocos meses, en una selva inhóspita y aterradora. Lo que dice la Teoría de las Ventanas Rotas es simple: si en un edificio aparece una ventana rota, y no se arregla pronto, el resto de ventanas acaban siendo destruidas por los vándalos. Porque se está transmitiendo el mensaje: aquí nadie cuida de esto, esto está abandonado. Lo que no se cuida, se pierde.” En conclusión, hay que arreglar la ventana rota cuanto antes. Que en este contexto, la implementación de talleres artísticos en la comunidad sería una herramienta de sensibilización y educación sobre problemáticas sensibles como la prevención del dengue, las adicciones, la educación sexual integral y el cuidado del ambiente entre otras que pudieran surgir. El arte tiene la capacidad de abrir puertas a posibles soluciones al fomentar la creatividad, la empatía y la reflexión crítica. A través del arte, se busca fomentar el respeto mutuo, la responsabilidad comunitaria y la participación activa de los ciudadanos en la construcción de un entorno más seguro y saludable. El arte estimula el pensamiento abstracto y la resolución de problemas, desarrollando habilidades cognitivas clave. Que permite a los niños expresar sus pensamientos, emociones y experiencias de manera única, siendo una poderosa forma de comunicación no verbal. Actividades como pintar y dibujar mejoran las habilidades motoras finas y gruesas, esenciales para un desarrollo físico saludable. Además, el arte libera la imaginación, permitiendo a los niños explorar mundos creativos sin límites y estimulando la inventiva. Participar en actividades artísticas fomenta la colaboración y el trabajo en equipo, desarrollando habilidades sociales valiosas. Ver sus creaciones valoradas aumenta la autoestima de los niños y les da confianza en sus habilidades únicas. Que el arte es un proceso de aprendizaje frente a la vida, necesario para la formación del ciudadano como un individuo pensante, sensible y capaz de accionar con amor e inteligencia. El arte es un instrumento para ejercer ciudadanía, un camino de conocimiento colectivo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 08/24**: Artículo 1º: Veríase con agrado que el Ejecutivo Municipal Cree El Programa Talleres Artísticos Barriales para sensibilizar a la población infanto juvenil sobre distintas problemáticas que atentan contra el bienestar general de la comunidad. Artículo 2º: Que los talleres artísticos sean promovidos en todos sus lenguajes: música, visual, plástico, danza, teatro, teatro de títeres, audiovisual, interdisciplinarios e incorporando las propuestas con las áreas del municipio que considere necesarias para su ejecución. Artículo 3º: Que el municipio realice el programa en vinculación con las Instituciones Educativas Provinciales y locales en la realización de actividades conjuntas, con las Comisiones Vecinales, con entidades no gubernamentales y con ONG que tengan en sus bases el trabajo por el bienestar comunitario. Artículo 4º: Que dentro de las problemáticas sugerimos se atiendan los siguientes temas: violencia de género, cuidado de nuestro cuerpo, adicciones, cuidado del ambiente, bullying, maltrato escolar, salud física y mental. Artículo 5º: Que las siguientes propuestas son solo a modo de ejemplo entre otras que pudieran surgir: - Promoción de concursos dirigidos a niños y/o jóvenes sobre la diversas temáticas. - Realización de murales en los barrios. - Coordinación de un consejo barrial con niños de determinada edad para conocer las problemáticas por las que están atravesando. - Realización de audiovisuales. Artículo 6º: Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la dirección correspondiente realice una convocatoria abierta para seleccionar talleristas. Los candidatos deberán presentar proyectos de trabajo que detallen la propuesta, objetivos, fundamentación, recursos y cronograma estimativo. El área correspondiente evaluará las propuestas y definirá, mediante un cronograma, en que barrios del Municipio se llevarán a cabo los talleres. Artículo 7º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:16 hs.-----